



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO CONGRIO DORADO, FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA DESDE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA HASTA EL PARALELO 41°28,6 L.S, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO – DICIEMBRE DEL PRESENTE 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01249/2021

VALPARAÍSO, 14/ 07/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Subdirector de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 00 de fecha 14 de julio de 2021; el Decreto Folio DEXE202000098 del 09 de noviembre de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 7 del año 2019 N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante el Decreto Folio DEXE202000098 del 09 de noviembre de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citado en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura a ser extraída Fuera de la Unidad de Pesquería del recurso congrio dorado de 53 toneladas, entre la Región de Arica y Parinacota hasta el paralelo 41°28,6 L.S, en el periodo comprendido entre julio – diciembre del presente 2021.

Que, el Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 00 de fecha 14 de julio de 2021, de conformidad a los antecedentes extractivos y al

volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada para la macrozona antes señalada

Que, en razón de lo indicado, se procederá a informar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota objetivo desde la Región de Arica y Parinacota hasta el paralelo 41°28,6 L.S, del recurso congrio dorado, correspondientes a 53 toneladas, para ser capturadas entre estas regiones, fijada por el Decreto Folio DEXE202000098 del 09 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección desde las 23:59 hr del 14 de julio de 2021, admitiéndose su desembarque hasta las 12:00 hr del 15 de julio de 2021

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/RCA/FRM

Distribución:

- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Pesquerías
- Departamento de Pesca Artesanal
- Dirección Regional Arica y Parinacota
- Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera
- Departamento GIA



Código: 1626301218539 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>